



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº - 003168 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 18 OCT 2024



VISTO; El Informe Escalafonario N° 01841-2024, el expediente con registro de ingreso N°6917, de fecha 03 octubre de 2024, que solicita reconocimiento de tiempo de servicio como docente contratado y demás documentos adjuntos, con un total de cincuenta y cinco (55) folios útiles y;

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el docente HERNÁN CAPPILLO RUÍZ, solicita reconocimiento de tiempo de servicio como contratado, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario N° 01841-2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;



Que, la Ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley 29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entiéndase como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;



Que, como es de apreciarse en los documentos adjuntos, el profesor presenta copias de la Resolución Directoral N° 0345-1994 de fecha 21/06/1994, R.D. N°0221-1995 de fecha 15/05/1995, R.D. N° 0211-1996 de fecha 09/04/1996, R.D. N°0170-1997 de fecha 10/04/1997, R.D. N° 0285-1998 de fecha 27/05/1998, R.D. N°0249-1999 de fecha 12/04/1999, R.D. N°0196-2000 de fecha 10/03/2000, en el que se aprecia los contratos como docente del Sr. HERNÁN CAPPILLO RUÍZ;



Que, mediante expediente N° 6917, de fecha 03 de octubre de 2024, al profesor HERNÁN CAPPILLO RUÍZ, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado y considerados en la ley vigente, tal como lo sustenta la Nota de Coordinación N° 100-2024-UGEL-MC/ESCALAFON., de fecha 15 de octubre de 2024, donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicios como profesor contratado es de 4 años, 08 meses de acumulación de tiempo de contrato;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la acumulación de tiempo de servicio como docente, al **Sr. HERNÁN CAPPILLO RUÍZ**, identificado con D.N.I. N° 00974526, a la fecha de la emisión del INFORME N° 78-2024-UGEL-MCJ- ESCALAFON, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	AÑOS DE SERVICIOS NOMBRADO	AÑOS DE SERVICIO CONTRATADO	TOTAL DE AÑOS ACUMULADOS
HERNÁN CAPPILLO RUÍZ	00974526	23 años, 06 meses y 09 días de servicios efectivos.	04 años y 08 meses.	28 años, 02 meses y 09 días de servicios oficiales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Huallaga, a la parte interesada y a las demás oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

.....
MG. JUAN MARGOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
DVA/RR. HH
DISV/ABOG.RR. HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. UN. SE. ADM. DIV. CON. U.E. 312 EDUC. HC. JUNTA DE

CERTIFICA: Que lo presente es copia fiel del documento original que se ha tenido a la vista

Junta de 10 OCT 2024



.....
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

